



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA DE MANERA ANTICIPADA A LA EMPRESA PÚBLICA, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN S.A). EL SERVICIO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES RECTORES DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA CALDERA DE TABURIENTE, GARAJONAY, EL TEIDE Y TIMANFAYA", POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de fecha 23 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante Orden nº 444/2016 de la entonces Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, se aprobó de manera anticipada la encomienda a la empresa pública GESPLAN S.A. del servicio denominado "Apoyo a la redacción de las directrices de gestión de la Red Canaria de Parques Nacionales y de los Planes Rectores de los Parques Nacionales de la Caldera de Taburiente, Garajonay, el Teide y Timanfaya. Anualidades 2017-2020", modificada posteriormente mediante las Órdenes nº 125/2020, nº 226/2021 y nº 388/2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

El encargo resultante de tales modificaciones abarcó una gran parte de los documentos de planificación necesarios para la formulación final de los Planes Rectores de los Parques Nacionales canarios (en adelante PRUG). Los documentos correspondientes a las fases finales no se pudieron realizar con cobertura en dicho encargo y sus modificaciones.

**Segundo.-** Los documentos correspondientes a las fases de tramitación que no lograron realizarse mediante la encomienda aprobada por Orden nº 444/2016, no pueden dejar de abordarse por parte de esta Consejería, puesto que se ha de dar cumplimiento tanto a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 30/2014, de Parques Nacionales, relativa a la obligatoriedad de revisar y adecuar los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales al Plan Director de la Red de Parques Nacionales en el plazo de dos (2) años a partir de la aprobación del citado Plan, así como a lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Plan Director de la Red de Parques Nacionales sobre la obligatoriedad de adaptación de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales al citado Plan Director en el mismo plazo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	





El Plan Director de la Red de Parques Nacionales, aprobado por Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre y publicado en el BOE nº 257, de 24 de octubre de 2016, como el instrumento de planificación de mayor rango que establece los criterios para la planificación de los parques nacionales, fija las líneas generales de actuación de la Red de Parques Nacionales y establece pautas para la redacción de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los mismos.

**Tercero.-** Se requiere por tanto realizar un encargo a la mayor brevedad para la elaboración de los documentos para la aprobación definitiva de los planes rectores de los parques nacionales de la Caldera de Taburiente, Garajonay, el Teide y Timanfaya.

**Cuarto.-** Tal como se justifica en la propuesta de la presente Orden, el Servicio Coordinación de Parques Nacionales no cuenta con personal técnico para desarrollar los trabajos objeto del encargo, pues el único puesto de trabajo con dicha categoría, aparte de la propia jefatura de servicio, está actualmente ocupado por un técnico que está adscrito a otro departamento. Las tareas de carácter técnico de la unidad se están llevando a cabo por dos trabajadores de otros servicios de la Dirección General, que se han adscrito temporalmente al de Coordinación. En la organización administrativa de los parques nacionales, tampoco existe personal técnico prestando servicios aparte de los puestos directivos.

**Quinto.-** El equipo multidisciplinar de técnicos con el que cuenta la empresa pública Gesplan S.A. que ha participado en la elaboración de las fases iniciales de los PRUG de los Parques Nacionales cuenta con una alta especialización y experiencia en esta materia fruto de la amplia dedicación que ha prestado durante los seis (6) años de vigencia del encargo a estos planes. Con base a lo anterior, debido a que no se requiere de formación previa ni de dedicación a conocer los antecedentes sobre la materia por parte de los técnicos encargados en último término de realizar el trabajo, es por lo que se estima que se logra una mayor eficiencia económica y eficacia en los trabajos al recurrir a la figura del encargo a medio propio en lugar de a la contratación pública.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio del Presidente por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

**Segundo.-** El Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, (BOE núm. 270, de 9 de noviembre) dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias en funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de conservación de la naturaleza

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_rde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_rde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUnk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



(Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay), que incluye la administración y gestión ordinaria habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial, teniendo efecto dicho traspaso de funciones y servicios a partir del 1 de enero de 2010.



La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

**Tercero.-** Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de este departamento, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**Cuarto.-** La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUrk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



**Quinto.-** Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S.A., acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S.A., se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A., contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, ya que constituye su objeto social la realización, de las siguientes actividades, entre otras:

La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Consta en este Centro Directivo certificado de 7 de abril 2022, de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan, S.A.), del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Sexto.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUk7r9YT9s6_TtOpEPlhziWqxBmYNHI	
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.-** Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.



El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Octavo.-** Mediante Orden de esta Consejería nº181/2022, de fecha 7 de junio de 2022 se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

**Noveno.-** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

**Décimo.-** El presente expediente no está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno del 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2022 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

*«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



*autorización correspondía al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo. Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, si estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) de esta Consejería, sólo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»*

**Undécimo.-** La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

En aplicación de dicho artículo, el presente encargo, una vez firmada, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.



**Duodécimo.-** El presente encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

**Decimotercero.-** En el Boletín Oficial de Canarias núm. N° 258, de 20 de diciembre de 2021, se anuncia Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (modificado por Acuerdos de Gobierno de 01 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021 y 16 de diciembre de 2021).

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar de manera anticipada el gasto para la realización del servicio denominado "ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES RECTORES DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA CALDERA DE TABURIENTE, GARAJONAY, EL TEIDE Y TIMANFAYA", y encargar de manera anticipada dicha actividad a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, S.A.), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios suficientes para realizar la actuación. Los objetivos y actuaciones objeto de encargo se establecen en el Anexo I.

**Segundo.** - El plazo de ejecución del presente encargo comprenderá desde el 2 de enero de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

La efectiva ejecución del encargo no comenzará hasta que, iniciado el ejercicio 2023 y contraído el crédito, se curse la correspondiente comunicación al respecto.

La realización de este encargo está supeditada a la existencia de crédito suficiente con la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al año presupuestario 2023.

Los documentos mencionados en el punto primero y relacionados en el Anexo I se irán realizando a lo largo de la duración del encargo, de acuerdo a lo que determine la dirección técnica. La totalidad de ellos estará entregada al finalizar el plazo del encargo.

Si por motivos ajenos a la empresa GESPLAN, S.A. alguna de las fases correspondientes a los planes rectores de los parques nacionales no se pudieran realizar antes de finalizar el ejercicio 2024, se realizará una modificación del encargo ajustando su contenido para adaptarlo a las posibilidades reales de ejecución, o bien se ampliará el plazo de ejecución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEPlhZiWqxBmYNHI	
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



También se procederá a modificar el presente encargo en caso de que alguno de los documentos sea exceptuado de ser tramitado como cumplimiento de la norma correspondiente.

**Tercero.-** El importe total del encargo asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (451.941,24 €) desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2023: doscientos veinticinco mil novecientos setenta euros con sesenta y dos céntimos (225.970,62 €).
- Anualidad 2024: doscientos veinticinco mil novecientos setenta euros con sesenta y dos céntimos (225.970,62 €).

El presupuesto se encuentra detallado en el Anexo II del presente documento, donde las cantidades expresadas incluyen los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a Gesplan, y los costes correspondientes a los medios propios de Gesplan.



Así mismo, aquellas tarifas de unidades o elementos incluidos en partidas alzadas y no recogidos en las tarifas de Gesplan se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas.

Se podrá realizar compensación entre las unidades presupuestadas, dentro de la misma anualidad, por tener consideración estas cantidades de presupuestos estimados.

**Cuarto.-** Existe crédito suficiente en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año presupuestario 2023, para financiar el encargo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07. PROGRAMA 456L. 640.22.00, PILA 166G0137 "PRUG PARQUES NACIONALES".

Consta en el expediente certificado emitido por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria con n.º 11 de fecha 11 de noviembre de 2022 sobre las dotaciones de gastos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023.

**Quinto.-** En cada anualidad se realizarán dos entregas de documentación por la empresa Gesplan, con fechas 30 de junio y 29 de diciembre, adelantándose la entrega al último día hábil anterior si éste recae en no laborable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	





Dichas entregas consistirán en una memoria de los trabajos de planificación realizados en el semestre, acompañada de cuantos documentos se hayan producido de acuerdo al pliego técnico del presente encargo. La documentación presentada será supervisada por el director técnico del encargo, que tendrá que dar su visto bueno

El abono del importe anual comprometido por este Departamento para la financiación de este encargo se hará efectivo directamente a Gesplan a la finalización de cada ejercicio previa presentación de las facturas electrónicas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, y justificadas según se recoge en los dos párrafos anteriores.

Antes de la presentación de la factura anual, se tendrá que acordar entre la empresa y la dirección técnica del servicio la relación valorada de los trabajos de acuerdo al presupuesto del Anexo II.

En la relación valorada se especificarán las unidades ejecutadas del presupuesto de costes directos, costes indirectos, compras y contrata. De este último concepto (compras y contrata) se adjuntará justificación de los gastos realizados mediante la documentación acreditativa que corresponda.

Tras la presentación de la factura, el director técnico del servicio emitirá un certificado de idoneidad antes de proceder a proponer el pago. A fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR3 a consignar en las mismas es el A05033175.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Jefe de Servicio de Coordinación de Parques Nacionales y del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

No obstante, se habilita a GESPLAN, S.A. la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 258, de 20 de diciembre de 2021) y siempre que se hayan justificado debidamente los gastos correspondientes a anticipos anteriores.

En base a lo anterior, en el presente supuesto, se podrá abonar anticipadamente según el siguiente detalle:

a) Anualidad 2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUnk7r9YT9s6_TtOpEPlhZiWqxBmYNHI	
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



- El 100 % de la totalidad del presupuesto del ejercicio 2023 una vez iniciado el ejercicio y contraído el crédito.

**b) Anualidad 2024**

- El 100 % de la totalidad del presupuesto del ejercicio 2024, durante el mes de enero de 2024, previa justificación de la anualidad 2023.

Para la justificación de las cantidades anticipadas, será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Coordinación de Parques Nacionales y del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de acuerdo a un informe previo de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.



**Sexto.-** Nombrar, como director técnico del encargo, a Doña María José Jiménez Díaz, Jefe de Servicio de Coordinación de Parques Nacionales de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al coordinador técnico que designe la empresa GESPLAN, S.A. para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverá las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración al director técnico para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

En el ejercicio de sus funciones, el director técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

**Séptimo.-** La empresa GESPLAN, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un coordinador técnico con respecto a esta encomienda, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que atenderá entre sus obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la dirección técnica de la encomienda, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la dirección técnica, del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encomendado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

c) Informar a la dirección técnica sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del director técnico, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El director técnico de los trabajos.
- El coordinador técnico nombrado por GESPLAN, S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa siempre que el director técnico lo estime conveniente.

**Octavo.-** El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Jefe de Servicio de Coordinación de Parques Nacionales.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

**Noveno.-** Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 58 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0DUmk7r9YT9s6_TtOpEPlhZiWqxBmYNHI">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0DUmk7r9YT9s6_TtOpEPlhZiWqxBmYNHI</a>	
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



La empresa GESPLAN S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.



Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- La actividad será ejercida por GESPLAN S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A. y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

**Décimo.-** En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUk7r9YT9s6_TtOpEP1hziWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



c) La empresa GESPLAN S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.



**Decimoprimer.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".

Obra en el expediente declaración de D. Manuel Agoney Piñero Cruz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial, S.A. (GESPLAN, S.A.), de 7 de abril de 2022, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

**Decimosegundo.-** Consta en el expediente Declaración de Adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por D. Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 10 de marzo de 2022.

**Decimotercero.-** Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:0DUnk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:0DUnk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI</a>	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

**Decimocuarto.-** La empresa pública GESPLAN,S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



**Decimoquinto.-** El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN S.A., requerirá de un consentimiento expreso de Jefe de Servicio de Coordinación de Parques Nacionales de cada actuación. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

**Decimosexto.-** Facultar al Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

**Decimoséptimo.-** Notificar la presente Orden a la empresa pública GESPLAN S.A.

**Decimoctavo.-** En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendada.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	




siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

**JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



**ANEXO I**  
**CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DENOMINADO “ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES RECTORES DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA CALDERA DE TABURIENTE, GARAJONAY, EL TEIDE Y TIMANFAYA”**

**OBJETO**

El presente anexo de condiciones técnicas constituye el conjunto de instrucciones para el desarrollo de la encomienda del servicio denominado “ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES RECTORES DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA CALDERA DE TABURIENTE, GARAJONAY, EL TEIDE Y TIMANFAYA”, y para el establecimiento del contenido de los trabajos definidos en el mismo que ha de acometer la empresa pública GESPLAN.

**DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO**



El servicio que se encomienda comprende:

- trabajos de estudio y análisis de documentación: incluye la clasificación de alegaciones e informes que se produzcan durante la tramitación de los planes, así como su estudio y propuesta de contestación.
- organización de las reuniones de trabajo necesarias a celebrar entre expertos en materia de planificación de espacios protegidos que asesoren en el procedimiento de redacción de los planes que se encargan, gestores de los parques nacionales, y personal del Gobierno de Canarias y de otras administraciones públicas.
- organización de los posibles encuentros, reuniones y debates durante las fases de participación ciudadana y de agentes sociales, incluida la preparación de la documentación previa y la redacción de las actas correspondientes.
- redacción de los documentos de planificación de los parques nacionales canarios que figuran en el siguiente punto.

**DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN**

Para la elaboración final de estos documentos se seguirán fases de trabajo diferenciadas que supondrán la redacción de documentos parciales, los cuales serán completos e independientes. Se detallan las fases y documentos a entregar por parte de GESPLAN, S.A.

- Borrador del Plan Rector de Uso y Gestión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	





- Documento Ambiental Estratégico
- Informe de alegaciones al trámite de información pública
- Propuesta final del Plan Rector de Uso y Gestión

Los documentos a elaborar mediante el presente encargo son los siguientes:



PN	DOCUMENTOS
PN Teide	Propuesta final del Plan Rector de Uso y Gestión
PN Garajonay	Informe de alegaciones al trámite de información pública Propuesta final del Plan Rector de Uso y Gestión
PN Caldera de Taburiente	Informe de alegaciones al trámite de información pública Propuesta final del Plan Rector de Uso y Gestión
PN Timanfaya	Borrador del Plan Rector de Uso y Gestión Documento Ambiental Estratégico Informe de alegaciones al trámite de información pública Propuesta final del Plan Rector de Uso y Gestión

## CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

De acuerdo a la normativa vigente, se establecen los siguientes contenidos mínimos para los documentos establecidos en el punto anterior.

Contenido de borrador y la propuesta final de los planes rectores de uso y gestión

- Ámbito territorial
- Vigencia
- Objetivos plan rector de uso y gestión: objetivos generales y objetivos específicos
- Zonificación
- Ordenación del uso y gestión
  - a. Régimen de usos
  - b. Criterios de gestión
- Programas de actuación
- Plan de gestión de la ZEC
- Seguimiento y evaluación
- Indicadores
- Documento financiero
- Anexos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



El contenido del documento ambiental estratégico para la tramitación de cada plan rector estará sujeto a lo que determina la legislación aplicable en esta materia.

El informe de alegaciones comprenderá:

- Elaboración de una base de datos que recoja la totalidad de las alegaciones e informes que se produzcan en las fases de participación pública
- Elaboración de propuesta de contestación a las alegaciones e informes de acuerdo a las razones técnicas y jurídicas de la planificación.

### MEDIOS PERSONALES

GESPLAN deberá disponer de medios humanos cualificados, profesionales y técnicos con competencia profesional que llevarán a cabo los trabajos contemplados en el presente servicio.

Si bien GESPLAN podrá determinar la composición del equipo encargado de desarrollar la actividad, se asegurará la presencia en dicho equipo de al menos una persona con titulación universitaria de grado (o superior) en ingeniería o ciencias, con experiencia demostrable en trabajos de planificación en Espacios Naturales Protegidos que preste dedicación a tiempo total y durante todo el periodo de vigencia a la presente encomienda.



Asimismo, durante todo el plazo de ejecución de la encomienda la empresa tendrá en el equipo una persona con dedicación parcial y que posea titulación en derecho y experiencia en derecho administrativo.

El resto de personal que conforme el equipo redactor y de apoyo al servicio contratado será de carácter multidisciplinar, a fin de contar con diversos perfiles profesionales y académicos que aporten la calidad y el rigor que requiere el objeto de la encomienda.


### FORMA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

La elaboración de los trabajos técnicos, procesado y archivado en soporte informático se realizará con los programas compatibles con los programas existentes en las unidades administrativas del Gobierno de Canarias. Para la elaboración de documentos gráficos se tendrán en cuenta las indicaciones que al respecto realice la dirección técnica del servicio.

Los documentos entregables y que se establecen en la presente encomienda se aportarán en soporte digital, y además de los archivos definitivos se entregará su versión en formato abierto para su futura utilización por la Administración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente</a> : 0DUrk7r9YT9s6_TtOpEPlhZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	



## ANEXO II PRESUPUESTO

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	Nº	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.00 1	h	Titulado Superior	1	43,38	6.400,00	277.632,00 €
MO.00 2	h	Titulado Medio	1	34,62	2.264,00	78.379,68 €
MIO.00 7	h	Auxiliar administrativo	1	19,24	1.200,00	23.088,00 €
<b>MEDIOS SUBCONTRATADOS Y SUMINISTROS</b>				<b>Nº</b>	<b>PRECIO BASE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
	PA J	Software, asesoramiento, desplazamientos, materiales, etc	2	11.650,00		23.300,00 €
SUMA IMPORTE						402.399,68 €
Costes Indirectos 4%						16.095,99 €
SUMA						418.495,67 €
Gastos Generales 8%						33.479,65 €
<b>SUMA TOTAL</b>						<b>451.975,32 €</b>

CATEGORÍA	Nº	DEDICACIÓN	IMPORTE
Titulado superior	5	Parcial	277.632,00 €
Titulado medio	1	Total	78.379,68 €
Auxiliar administrativo	1	Parcial	23.088,00 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>			<b>379.099,68 €</b>
Costes Indirectos 4%			15.163,99 €
SUMA			394.263,67 €
Gastos Generales 8%			31.541,09 €
<b>Total personal incluidos costes indirectos y gastos generales</b>			<b>425.804,76 €</b>
<b>% IMPORTE PERSONAL SOBRE COSTES DIRECTOS</b>			<b>94,2%</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2022 - 09:28:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 441 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/11/2022 09:41:37	Fecha: 29/11/2022 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DUmk7r9YT9s6_TtOpEP1hZiWqxBmYNHI	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2022 - 09:42:08	

**AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN ANTICIPADA  
 SOBRE TOMA DE RAZÓN**

<b>CONTAB. DEL PRESUPUESTO          DE GASTOS DE LA C.A.C.          Ejercicio: 2022</b>	<b>Complementa Referencia: N</b> <b>Nº Referencia: 0000348273</b> <b>Nº Origen: GASTO 2022 0000348273</b> <b>Nº Expdte. Admtvo.:</b> <b>Nº Documento SAP: 3000158640</b>
<b>Nº Captura: 0000350888</b> <b>Nº Lote:</b> <b>Fecha Captura: 29.11.2022</b>	

<b>Año del presupuesto:</b> 2022	<b>Sección:</b> 12 TRANS. ECOLG., LUCHA Cº CLIM Y PL. TERR
<b>Órgano Gestor:</b> G1207 Dirección General De Protección De La Naturaleza	
<b>Importe (en letra):</b> CUATROCIENTOSCINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO	<b>Importe (Eur.)</b> 451.941,24
<b>Texto Libre:</b> VLCC-2022-158-DOCUMENTOS APROBACION PLAN RECTOR PARQUES NACIONALES	
<b>Tipo de Expediente.....:</b> 38	<b>SERVICIOS</b>
<b>Subtipo de Expediente....:</b> 3828	<b>ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO</b>
<b>Incidencia de Expediente:</b>	
<b>Texto Ampliado:</b>	

<b>ÓRGANO GESTOR</b> G1207 Dirección General De Protección De La Naturaleza	<b>Fecha contabilización:</b> 30.11.2022
--	--

**AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN ANTICIPADA  
 SOBRE TOMA DE RAZÓN**

<b>CONTAB. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA C.A.C. Ejercicio: 2022</b>	Complementa Referencia: N
Nº Captura: 0000350888	Nº Referencia: 0000348273
Nº Lote:	Nº Origen: GASTO 2022 0000348273
Fecha Captura: 29.11.2022	Nº Expdte. Admtvo.:
	Nº Documento SAP: 3000158640

Anualidades	Importe
2023	225.970,62
2024	225.970,62

Acreedor	Descripción	Anualidad	Importe (Eur.)
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	2023	225.970,62
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	2024	225.970,62

Sección/ Servicio	Funcional	Económico	Fondo	Importe (Eur)	Acreedor	Elemento PEP	Anualidad
1207	456L	6402200		225.970,62	1000103636 A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	166G0137 PRUG PARQUES NACIONALES	2023
1207	456L	6402200		225.970,62	1000103636 A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	166G0137 PRUG PARQUES NACIONALES	2024

Acreedor	Descripción	Importe (Eur.)
1000103636	A38279972 GESTIÓN Y PLAN. TER. Y MED. AMBTAL.	451.941,24

**Total: 451.941,24**

<b>ÓRGANO GESTOR</b> G1207 Dirección General De Protección De La Naturaleza	<b>Fecha contabilización:</b> 30.11.2022
--	--